



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2018

En la Villa de Campo de Criptana, a 17 de enero de 2018, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Primer Teniente de Alcalde D. Manuel Carrasco Lucas-Torres, por ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación D.ª María Sonsoles Rodríguez Pérez, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.

Concejales:

D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.ª. M.ª Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Se excusan:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero. Alcalde-Presidente.
D.ª. María del Pilar Fernández Manzanares.

Secretaria:

D.ª María Sonsoles Rodríguez Pérez.

Interventora Accidental:

D.ª Petra Alaminos Peñuela.

De los anteriores, D. Manuel Carrasco Luca-Torres asiste en sustitución del Alcalde-Presidente – quien se halla ausente de la localidad -, en calidad de Primer Teniente de Alcalde y conforme al régimen de sustitución del Alcalde regulado por Resolución N.º 337/2015, de fecha 24 de junio (B.O.P. Núm. 127, de 30 de junio de 2015).

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2017/39 Ordinario 28/12/2017

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 28 de diciembre de 2018, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N.º de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	22/01/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	22/01/2018	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2018/8 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 17-01-2018

1. La Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, remite Resolución de concesión de subvención para la realización del Taller de Empleo denominado "Marketing y Compraventa Internacional", a este Ayuntamiento por un importe global máximo de 77.658,24 €uros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, comunica la inscripción de inmatriculación de una finca rústica, en término de Campo de Criptana, al sitio Matas del Berzoso, también conocido como Cañada del Muerto; lo que se nos notifica como colindante de la citada finca.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.E. nº 316, de 29 de diciembre de 2017, Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.E. nº 316, de 29 de diciembre de 2017, se publica la Orden HFP/1298/2017, de 26 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M nº 9, de 12 de enero de 2018, se publica la Orden 1/2018, de 8 de enero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen los procedimientos de habilitación excepcional y de habilitación provisional para el personal de atención directa de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y se fijan determinados plazos y excepciones de cualificación de dicho personal.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2018/9 Solicitud de cambio de sitio del Cementerio Municipal.

D., actuando en nombre propio, solicita la inscripción a su nombre del sitio nº 2 del Cementerio Municipal para sepultura de clase segunda, del Patio de la Virgen del Carmen, Pares, Grupo 12, que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos y título de propiedad.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
22/01/2018	
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	
Firma 1 de 2	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES
22/01/2018	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Acceder a lo solicitado, por el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana a los efectos de que exija, si resultase ser procedente, el abono de la tasa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal (O.F. Nº 3015).

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D., salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado del mismo al encargado del Cementerio Municipal y Departamento de Rentas.

2.2.2. PRP 2018/10 Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20-12-2017.-

Se da cuenta por la Secretaría de la Corporación del error material producido en el acuerdo de este órgano, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2017, en relación con la PRP 2017/588 Solicitud de cambio de sitio del Cementerio Municipal por D., donde dice: "actuando en nombre propio" debe de decir: "actuando en nombre propio y de sus Hermanos", y donde dice: "Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de D.", debe de decir: "Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de "Hermanos"".

Considerando, lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad la rectificación del acuerdo referido, que queda redactado en los siguientes términos:

"D., actuando en nombre propio y de sus Hermanos, solicita la inscripción a nombre de Hermanos del sitio nº 1-B del Cementerio Municipal para sepultura de clase primera, del Patio de la Concepción, Nones, Travesía Paseo Letra F., que figuraba a nombre de D., acompañando al efecto la renuncia de los restantes herederos y título de propiedad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, Acuerda:

Primero: Acceder a lo solicitado, por el plazo máximo que permite la legislación vigente (artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas).

Segundo: Exigir el abono de la tasa que exige la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Cementerio Municipal (O.F. Nº 3015).

Tercero: Ordenar la inscripción del título de referencia a nombre de Hermanos, salvo tercero con mejor derecho.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al solicitante, y dar traslado del mismo al encargado del Cementerio Municipal y Departamento de Rentas."

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	22/01/2018
Firma 1 de 2	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES
	22/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2.3. PRP 2018/19 Solicitud de utilización de Salas e Instalaciones Municipales.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización del Teatro Cervantes por la Chirigota "Lo que Resudan los Molinos" de esta localidad.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, Acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., actuando en representación de la Chirigota "Lo que Resudan los Molinos" de esta localidad, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 22 de enero y 2 de febrero de 2018 para ensayos, y los días 2, 3, 9 y 10 de febrero de 2018 para la representación del Festival de Chirigotas.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informar a la Chirigota "Lo que Resudan los Molinos", que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

5º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Director de Casa de Cultura y Concejales Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos; así como al Departamento de Rentas para la liquidación que en su caso pudiera corresponder en concepto de precio público por utilización de aulas o dependencias municipales.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	22/01/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	22/01/2018	
MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se da traslado del presente acuerdo al solicitante indicándole que como persona jurídica, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de presentar sus futuras solicitudes de modo telemático.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2018/20 Aprobación Expte: AB.SERV/1/2018 para la contratación del Servicio de "Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las Instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana".

Se da cuenta del expediente de contratación de referencia, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de "Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las Instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana".

Resultando, que en el expediente obra justificación de la necesidad de la contratación, Informe de Secretaría, así como certificación de existencia de crédito y fiscalización previa por la Intervención, todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 y en la Disposición Adicional Segunda, apartado 7 y 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando, lo establecido en los arts. 110.1, 112, 115, 116 y 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(...)

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación para la contratación del servicio de "Limpieza, Vigilancia y Conserjería de las Instalaciones del Campo de Fútbol "Agustín de la Fuente" de Campo de Criptana", a tramitar por procedimiento abierto, tramitación urgente y pluralidad de criterios de valoración para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

2º) Aprobar así mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la referida contratación.

3º) Autorizar el gasto correspondiente a la primera anualidad por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 Euros), IVA excluido, con cargo a la partida presupuestaria 2018.01.34200.22799.01 del vigente Presupuesto.

4º) En consecuencia, disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, acudiendo al procedimiento abierto, tramitación urgente y estando para la adjudicación a los criterios de valoración para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa recogidos en el Pliego; insertándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Campo de Criptana y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 142 del TRLCSP.

5º) Continuar con la tramitación reglamentariamente establecida hasta la formalización del correspondiente contrato, dando traslado del expediente al Jefe Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	22/01/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	22/01/2018	
MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





de Contratación para la debida cumplimentación de lo acordado.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2018/11 Reclamación por daños en la fachada de la Casa de Cultura.

Se da cuenta por la Policía Local de informe de accidente de tráfico nº 33/17, para que se proceda a la reclamación de los daños ocasionados en la fachada de la Casa de Cultura; informando que el día 16 de octubre de 2017, el vehículo marca Ford Mondeo, con matrícula 9749JDP, cuando se encontraba parado en la calle Santa Ana, junto a la Casa de Cultura, se le desplazó hacia atrás el vehículo y golpeó con el paragolpes trasero la cristallera de la fachada de la Casa de Cultura y a causa del golpe saltaron dos cristales de dicha fachada.

Visto asimismo el informe de valoración de daños emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 09/01/2018, en el que consta que los daños producidos ascienden a la cantidad de 158,65 €, más IVA.

La Junta de Gobierno Local Acuerda dar traslado tanto del informe de accidente de la Policía Local, como del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la empresa propietaria del vehículo cuyos datos figuran en el informe de accidente, para que lo ponga en conocimiento de la Compañía Aseguradora ALLIANZ, al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en la fachada de la Casa de Cultura.

2.4.2. PRP 2018/12 Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Se da cuenta de la solicitud de reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada el día 12/09/2017 con nº 2017/8250 por **D.**, actuando en nombre propio, donde expone que el día 27 de agosto de 2017, cuando circulaba por la calle Eras con su moto, tuvo un accidente con la misma debido a que había mosto derramado en el suelo, y considera que el Ayuntamiento no lo limpió en su momento; adjunta informe de visita al médico y solicita que este Ayuntamiento " se haga cargo de los daños ocasionados a la moto y las lesiones sufridas".

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta el apartado segundo del artículo 67 cuyo tenor literal es: "...en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante".

Atendiendo al Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero.- De acuerdo al artículo 68.1 en concordancia con el artículo 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Plazas Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	22/01/2018
Firma 1 de 2	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES
	22/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Administraciones Públicas, requerir al interesado para que en un plazo de diez días hábiles (a contar desde el siguiente al de recibir la notificación) subsane los términos de su solicitud, en lo relativo a fijar las lesiones presuntamente sufridas en la moto, y si fuera posible a determinar su valoración económica, **de no atender al requerimiento en plazo se le tendrá por desistido de su petición en lo referente a las lesiones de la moto.**

Segundo.- De acuerdo al artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabar del solicitante la mejora voluntaria de los términos de su solicitud de fecha 12/09/2017 en lo referente a la valoración económica de las lesiones físicas presuntamente acaecidas, siempre que sea posible. Disponiendo al efecto del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recibir la notificación.

Tercero.- Notifíquese a D.

2.4.3. PRP 2018/16 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D^a. nº 2017/4514 con fecha de registro de entrada 01/06/2017, exponiendo que a principios de febrero del año pasado, circulando por la calle General Pizarro dirección a calle Santa Ana, al realizar el giro golpeó su vehículo dañando el parachoques contra la jardinera de mobiliario urbano ubicada frente al BBVA en calle Santa Ana; y solicita que se le indemnice por importe de 642,67 Euros, según la valoración realizada por el taller.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 66, y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.4. PRP 2018/21 Autorización Uso Instalaciones Municipales Complejo Deportivo "Hermanos Manzaneque" y "Piscina Climatizada".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	22/01/2018
Firma 1 de 2	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES
	22/01/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Visto que D., gerente de la empresa Ocio y Deporte gestión deportiva, pretende la utilización de las instalaciones municipales del complejo polideportivo "Hermanos Manzaneque" y "Piscina climatizada" para la impartición de cursos de formación en materia deportiva a sus alumnos. Teniendo en cuenta que el pretendido uso no interferiría en el aprovechamiento de las instalaciones por el resto de usuarios, tratándose por tanto de un uso común especial.

Visto los informes jurídicos que obran en el expediente nº 2017/1841.

Considerando que el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que el uso común especial de los bienes demaniales se sujeta a licencia, que se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo. Teniendo en cuenta, que el número de licencias de este tipo no tiene por qué estar limitado a una, aunque por razones de interés público general tampoco debe saturarse la piscina climatizada o el polideportivo.

Antes de la votación se produce el siguiente debate:(...)

Considerando que el Alcalde-Presidente por Decreto nº 336/2015 de fecha 24 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local "las solicitudes de autorización para el uso de locales/dependencias municipales", esta Acuerda por unanimidad:

PRIMERO.-Conceder a D., gerente de la empresa Ocio y Deporte gestión deportiva, autorización para el uso común especial del complejo polideportivo "Hermanos Manzaneque" y "Piscina climatizada" para la impartición de cursos de formación en materia deportiva a sus alumnos. Teniendo en cuenta que el pretendido uso no podrá interferir en el aprovechamiento de las instalaciones por el resto de usuarios, tratándose por tanto de un uso común especial normal.

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN:

El uso autorizado se circunscribe a:

- Un Campo de Fútbol 11 Hierba Artificial.
- Dos Campos de medidas reducidas de Hierba Artificial (Fútbol 7).
- Pistas de Fútbol sala.
- Pistas para la práctica de Baloncesto.
- Pistas de atletismo.
- Pistas de Balonmano.
- Vestuarios y duchas, masculinos y femeninos.
- Sala deportiva Polivalente para la impartición de los contenidos teórico-prácticos.
- Dependencias para el almacenaje del material necesario para la impartición de los cursos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
22/01/2018	
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	
Firma 1 de 2	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES
22/01/2018	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





El nº de alumnos que podrán conjuntamente hacer uso de las instalaciones será en número que no obstaculicen o interfieran en el uso y aprovechamiento de las mismas por el resto de usuarios. De ahí que al comienzo de cada curso el autorizado deba dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del nº de alumnos que harán uso de las instalaciones, días y horarios, debiendo dar su visto bueno el órgano.

La duración de la licencia será de DOS AÑOS.

Procederá la revocación o anulación de la autorización en los casos y por los procedimientos legalmente previstos, especialmente en el caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas expresamente en este acuerdo de autorización. Asimismo será factible la modificación o suspensión (temporal o permanente) de la autorización por razones de interés público, y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte del Ayuntamiento.

DEBERES DEL ADJUDICATARIO:

- Respetar el objeto de la autorización.
- Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado.
- La autorización no será transmisible por su titular.
- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local al comienzo de cada curso del nº de alumnos, horarios y días en los que se impartirá, la cual previos los informes del Departamento de Rentas y del Coordinador Deportivo deberá dar su Visto Bueno.
- Sufragar el precio público por el uso y prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales (Ordenanza municipal nº 400).
- Responder de todos los daños y perjuicios ocasionados a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.
- Aceptar la revocación, suspensión o modificación de la autorización que pudiera producirse.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

Se producirá la extinción de la autorización por; el transcurso del plazo, por renuncia expresa del titular, por sanción, por desafectación del bien, por revocación de la autorización, por resolución judicial. Así como por no adquirir el autorizado, de la Consejería de Educación, la homologación de la formación a impartir.

En lo no previsto en estas condiciones, se estará a lo que establezca la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes y demás disposiciones vigentes en la materia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	22/01/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	22/01/2018	MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





SEGUNDO.- Notificar la presente autorización al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra la misma procedan.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 2 de 2	22/01/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	22/01/2018	
MANUEL CARRASCO LUCAS-TORRES		

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	37f8006a38e942df986f643f17449b3d001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -

